

Valga p. Sep. el sello N.º may año 1813.

y urgentísima Materia de fe y fecho;
y en quanto a la Atestación, prescribién-
do de que en asuntos de puro hecho como
este no es necesaria, puede evacuar se
por qualquiera de los Letrados que hai en
esta Villa; de lo que deduce q. la Separa-
ción no es la mas conforme al Meno de
sus deberes. Y por lo mismo no accede de
ningun modo a conocer por si solo, y a por
que la causa se principio por ambos, quando
el Sr. Segundo se hallaba en lo mismo
termining of pazza sin haver intervenido
nada p. la Separación; y a por q.
los Encargos y cargos se han hecho y
son al Ayuntamiento, quien tiene Decretado
q. ambos Alcaldes concoran y no el prim.
por si solo. En cuyo supuesto protesta este
por ningun motivo del Sr. Segundo p.
la Separación; y que en el caso de q. por ella
se originen algunos quebrantos, no sean
del q. espone, y si de quien haya lugar.
A cuyo fin manda se libren tres cer-

